



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**A**

**OLGA DE LAS MERCEDES MATTÁ GÓMEZ**

En Santiago de Chile, a 28 de Septiembre de 2007, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, representado por su Director Regional don Gabriel Nicolás Díaz Campos, cédula de identidad N° 12.242.423-5, ambos Domiciliados en Plaza de los Héroes 389 Ciudad de Rancagua en adelante "el arrendatario"; y doña **OLGA DE LAS MERCEDES MATTÁ GÓMEZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 6.899.958-8, domiciliada en calle Plaza de Armas N° 78 departamento B, comuna y ciudad de Rengo, en adelante "la arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Doña Olga de las Mercedes Matta Gómez, es dueña del derecho real de usufructo sobre la propiedad ubicada en calle Bernardo O'Higgins N° 160, de la ciudad de Rengo. Inscrito a su nombre a fojas 853 N° 367 del Registro de Hipotecas de 1997 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Lo adquirió por compra a Fernando Trujillo Caro, según escritura pública de fecha 15 de enero de 1997, ante don Carlos Torres Contreras, Notario Público de Rengo, suplente del titular don Jorge Rogers Sotomayor.

**SEGUNDO:** Por este acto, doña Olga de las Mercedes Matta Gómez entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble singularizado en la cláusula primera cuya superficie total alcanza a 109,20 M<sup>2</sup>, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que este se encuentra.

**TERCERO:** El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PROVISIONAL



Si en el Futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

**QUINTO:** La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario" a doña Olga de las Mercedes Matta Gómez dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina del Centro o Sucursal del Instituto de Normalización Provisional en Rengo, previa recepción del recibo de arriendo con a lo menos 10 días de anticipación para su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

**SEXTO:** "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de electricidad, agua potable y teléfono.

**SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración de 11 meses y 29 días, contado desde el 1° de octubre de 2007, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos tres meses.

Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, en cualquier tiempo, con una notificación de 30 días a lo menos, cuando el funcionamiento en el inmueble arrendado no sea necesario para el Instituto.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL



c) Si subarrenda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador".

**OCTAVO:** "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

Las oficinas se entregan en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventarios anexos, los que, firmados por el arrendador y el arrendatario, forman parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.

**NOVENO:** "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de exclusivo cargo, y siempre que estos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir los bienes arrendados en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.

**DECIMO:** "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes y ocupantes. Al término del contrato se efectuará un acta de devolución, en la que se consignarán los eventuales deterioros y reparaciones que deban efectuarse, asumiendo "El Arrendatario" la obligación del pagar el valor que resultare, considerando el desgaste natural por el correcto uso de los bienes muebles.

**UNDECIMO:** "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar el cualquier momento la propiedad, obligándose



**ACLARA Y COMPLEMENTA**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**A**

**OLGA DE LAS MERCEDES MATTÁ GÓMEZ**

En Rancagua, a 4 de abril de 2008, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, representado por su Director Regional don Gabriel Nicolás Díaz Campos, cédula de identidad N° 12.242.423-5, ambos Domiciliados en Plaza de los Héroes 389 Ciudad de Rancagua en adelante "el arrendatario"; y doña **OLGA DE LAS MERCEDES MATTÁ GÓMEZ**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 6.899.958-8, domiciliada en calle Plaza de Armas N° 78 departamento B, comuna y ciudad de Rengo, en adelante "la arrendadora", vienen en aclarar y complementar el contrato de arriendo celebrado entre las partes en los siguiente términos.

**PRIMERO:** Con fecha 28 de septiembre de 2007, el Instituto de Normalización Previsional arrendó a doña Olga de las Mercedes Matta Gómez, el inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 160 de la ciudad de Rengo, individualizado en la cláusula primera de dicho contrato. En la cláusula segunda se señala que dicho inmueble ocupa, según sus títulos, una superficie de 109,20 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por el presente documento, las partes vienen en aclarar y complementar el contrato aludido, señalando que el inmueble arrendado es de mayores dimensiones de las que se señalaron precedentemente, y alcanza un total de 260 metros.

**TERCERO:** La superficie adicional a los 109,20 metros señalados en el contrato original, corresponde a parte de otra propiedad, singularizada como inmueble ubicado en Plaza N° 267, antes Errázuriz N° 48, Comuna de Rengo, Provincia de



Gobierno de Chile  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL


**CUARTO:** Las partes declaran que el inmueble arrendado al Instituto está formado por :

- 1) El inmueble denominado "Lote B", singularizado en el contrato original. Es parte del Rol de Avalúos 015-001;
- 2) La parte de la propiedad de Errázuriz N° 48 que comprende: la parte posterior hacia el sur de dicha propiedad, formando un rectángulo de aproximadamente 4 metros por veinte, que va por detrás del Lote B mencionado, y un pasillo de aproximadamente 3 metros 30 centímetros por 16 metros 60 centímetros que va por el costado sur del Lote B, con salida a calle Bernardo O'Higgins. Es parte del Rol de Avalúos 015-002.

**QUINTO:** Se mantiene en todo lo demás el contrato original aludido. La presente aclaración y complementación se entiende formar parte de dicho contrato.

**SEXTO:** La personería de don Gabriel Nicolás Díaz Campos para representar al Instituto de Normalización Previsional consta en Decreto N° B-397 de fecha 04 de julio de 2005, del Instituto de Normalización Previsional.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
**Olga de las Mercedes Matta Gómez**  
**Cédula de identidad N° 6.899.958-8**  
**Arrendador**



  
**Gabriel Nicolás Díaz Campos**

